

Ejec. Rad. No. 54 518 40 03 001 2018 00456 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

En atención al escrito que antecede, la Juez ordena:

1. Requiérase al Auxiliar de la Justicia Dr. Pablo Armando Parada Sandoval– Secuestre dentro de las presentes diligencias, conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en orden a que rinda el informe en el término de dos (2) días.

Adviértasele que el incumplimiento a las órdenes impartidas por el juez sin justa causa, lo hará acreedor a las sanciones del Art. 50 del C.G. del P.

2. Señálese la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los Mercancías (Ropa), legalmente embargadas, secuestradas y valuadas dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 54 518 40 03 001 2018 00456 00, propuesto por Mary Acevedo Laguado, por intermedio de apoderado judicial y de propiedad de la parte demandada Gladys Suárez García.

La licitación principiará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. del P. o sea, el 40% del avalúo,. Se fija como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Se les advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles, estos es, por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Lo anterior, atendiendo las instrucciones del inciso 2º del párrafo del artículo 1º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJNS2020.153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y, la Circular DESAJCUC20.217 del 12 de noviembre de 2020, mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca estableció el protocolo para la realización de audiencia de Remate, el cual podrá consultarse a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co./documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJUCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+D+E+REIMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>.

Por secretaría, incorpórese la diligencia en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

Anúnciese el remate en el periódico La Opinión, o en una emisora de RCN o CARACOL, con sintonía en la localidad, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, a costa de la parte interesada, a quién desde ya se le autoriza para dicho efecto, en dicho anuncio deberán indicarse: i) los datos a que se refiere el Art. 450 del C.G. del P., ii) la plataforma virtual Microsoft Teams que se utilizará para la diligencia de remate, iii) la cuenta de correo j01cmpalpam@cendoj.ramajudicia.gov.co a través de la cual se recibirán las posturas u ofertas de remate, iv) el link o enlace web <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a2c8d4f09f31b4aaf6fd5b3422a7a%40thread.tacv2/1625846856325?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%220e6ec8c8-5b91-4da1-b25e-ffdab9f2a272%22%7d> , a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia, v) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P., así como en el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y, vi) el link donde se puede consultar dicho protocolo.

Por secretaría, incorpórese copia del aviso de remate en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial⁶, para consulta y acceso de los interesados.

Finalmente, para la presentación de las posturas de remate, la parte interesada deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el Protocolo para la Realización de Audiencia de Remate adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

Notifíquese,

MARY LUZ PEÑA
Jueza



Firmado Por:

Mary Luz Peña La Rotta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d20ee1f49a2a5ea2d65039ca152fbe895699e5cdfc4ca629db2795e53c5e49e**

Documento generado en 25/03/2022 02:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>